CONVENIO MODIFICATORIO

CONVENIO NUMERO:	**AAO-DGODU-LPN-L-1-057-2020-CONV-01**
FECHA DE CONVENIO	**26 DE OCTUBRE DE 2020**
CONTRATO ORIGINAL:	**AAO-DGODU-LPN-L-1-057-2020**
NÚMERO DE SUFICIENCIA:	**AAO/DT/045/2020**
ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO:	**ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**
UNIDAD ADMINISTRATIVA:	**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**
DIRECCIÓN DE ÁREA:	**DIRECCIÓN TÉCNICA**
CONTRATISTA:	**CONSTRUCTORES Y SUPERVISORES SANTIAGO, S.A. DE C.V.**
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:	**REHABILITACIÓN DE LA RED DE DRENAJE EN DIVERSAS COLONIAS, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA. (B).**

REGIDO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL

CONVENIO MODIFICATORIO DE **REDUCCION DE IMPORTEy MODIFICATORIO DE PLAZO** AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE **PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO** NO. **AAO-DGODU-LPN-L-1-057-2020,** QUE TIENE POR OBJETO LA: **REHABILITACIÓN DE LA RED DE DRENAJE EN DIVERSAS COLONIAS, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA. (B).**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. JOEL SALMERÓN DE LA CUEVA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, **"LA ALCALDÍA"**, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **CONSTRUCTORES Y SUPERVISORES SANTIAGO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL CIUDADANO DIEGO ANDRÉS HERNÁNDEZ MONTIEL EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"**, QUIENES, ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, MISMO QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.-. QUE CON FECHA **30 DE JUNIO DE 2020** "LAS PARTES", CELEBRARON EL CONTRATO DE OBRA NÚMERO **AAO-DGODU-LPN-L-1-057-2020** CUYAS CARACTERÍSTICAS Y DEMÁS CONDICIONES, SE ESTIPULARON EN LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL CITADO INSTRUMENTO JURÍDICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "CONTRATO PRINCIPAL".

SEGUNDO. –QUE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL "CONTRATO PRINCIPAL", "LAS PARTES", CONVINIERON QUE EL OBJETO DEL MISMO, SERÍA LLEVAR A CABO LA **REHABILITACIÓN DE LA RED DE DRENAJE EN DIVERSAS COLONIAS, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA. (B).**, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, OBSERVANDO PARA ELLO TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS QUE REGULAN DICHOS ACTOS.

TERCERO.- EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL "CONTRATO PRINCIPAL", "LAS PARTES", CONVINIERON QUE EL MONTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SERÍA POR LA CANTIDAD DE **$ 11,621,355.74 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 74/100 M.N.)** MÁS LA CANTIDAD DE **$ 1,859,416,.92 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS 92/100 M.N.)** QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.); CANTIDADES QUE SUMADAS RESULTAN EN UN IMPORTE TOTAL DE **$ 13,480,722.66 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS 66/100 M.N.)**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO **44**, FRACCIÓN I, INCISO a) DE "LA LEY".

CUARTO.- QUE EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO PRINCIPAL,"LAS PARTES" CONVINIERON QUE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, CON FECHA DE INICIO EL DÍA **3 DE JULIO DE 2020** Y FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, EL DÍA **30 DE OCTUBRE DE 2020** CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE **120 DÍAS NATURALES.**

QUINTO.- QUE EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL "CONTRATO PRINCIPAL", "LAS PARTES" CONVINIERON QUE LAS MODIFICACIONES A LOS ALCANCES, DEL PLAZO Y MONTO POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS SE PODRÍAN LLEVAR A CABO MEDIANTE CONVENIOS, TAL COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO **56** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE DISTRITO FEDERAL.

El presente instrumento contiene Datos Personales y su divulgación es motivo de responsabilidad de conformidad con lo establecido en el Artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

SEXTO.- QUE PREVIO ESTUDIO Y ANÁLISIS, LA RESIDENCIA DE OBRA AUTORIZA LA REDUCCION DEL IMPORTE ORIGINAL, POR UN MONTO DE **$393,070.63 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETENTA PESOS 63/100 M.N.)**, MÁS LA CANTIDAD DE **$ 62,891.30 (SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 30/100 M.N.),** *QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO,* RESULTANDO UN IMPORTE TOTAL DE: **$ 455,961.93 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 93/100 M.N.)**, QUE REPRESENTA UNA REDUCCON PORCENTUAL DEL **3.38%** DEL MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL, Y UN PERIODO DE **30 DÍAS NATURALES,** QUE REPRESENTA UNA AMPLIACIÓN PORCENTUAL DEL **25%** DEL PLAZO DEL **"CONTRATO PRINCIPAL"** Y COMO CONSECUENCIA MODIFICAR LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA RESPECTIVAMENTE DEL "CONTRATO PRINCIPAL".

MEDIANTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE FECHA **16 DE OCTUBRE DE 2020,** SE ESTABLECEN LAS NECESIDADES QUE ANTECEDEN A LA REALIZACION DEL PRESENTE CONVENIO DE REDUCCION DE IMPORTEy MODIFICATORIO DE PLAZO.

CONVENIO MODIFICATORIO DE IMPORTE Y PLAZO
DECLARACIONES

PRIMERA.- "LA ALCALDIA" DECLARA:

A. QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y UN NIVEL DE GOBIERNO CON CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE IMPORTE, ENCAMINADO A SATISFACER LAS DEMANDAS DE LA COMUNIDAD; ASÍ COMO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA CONTANDO CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 52 NUMERALES 1, 2, 4 Y 53 APARTADO A NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 6, 9, 29 FRACCIÓN II Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

B. QUE SU TITULAR ES LA LICENCIADA LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, QUIEN FUE ELECTA POR SUFRAGIO EFECTIVO COMO ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE FECHA 05 DE JULIO DEL 2018, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 53 APARTADO A NUMERAL 1 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIÉN TOMÓ PROTESTA DEL CARGO EL 01 DE OCTUBRE DE 2018, ANTE LA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN I, 25 Y TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY CITADA.

C. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 53, APARTADO B NUMERAL 3, FRACCIÓN XV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN XVI, 71 Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL INGENIERO JOEL SALMERÓN DE LA CUEVA, FUE DESIGNADO COMO DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO POR LA CIUDADANA ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DE 2020, EL CUAL CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN TÉRMINOS DEL NUMERAL NOVENO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES AL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2019.

D. QUE A LA FECHA SE HA DICTAMINADO LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL IMPORTE DEL "CONTRATO PRINCIPAL", QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE **11,621,355.74 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 74/100 M.N.)** MÁS LA CANTIDAD DE **1,859,416,.92 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS 92/100 M.N.)** *QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO* (I.V.A.); CANTIDADES QUE SUMADAS RESULTAN EN UN IMPORTE TOTAL DE **13,480,722.66 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS 66/100 M.N.)**; CON UNA REDUCCION CORRESPONDIENTE DE **$393,070.63 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETENTA PESOS 63/100 M.N.)**, MÁS LA CANTIDAD DE **$ 62,891.30 (SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 30/100 M.N.),** QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTANDO UN IMPORTE TOTAL DE: **$ 455,961.93 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 93/100 M.N.)**, QUE REPRESENTA UNA REDUCCION PORCENTUAL DEL **3.38%** CUYO IMPORTE TOTAL CORRESPONDERIA A LA CANTIDAD DE:**$ 11,228,285.11 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 11/100 M.N.)**, MÁS LA CANTIDAD DE **$ 1,796,525.62 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 62/100 M.N.),** QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTANDO UN IMPORTE TOTAL DE: **$ 13,024,810.73 (TRECE MILLONES VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 73/100 M.N.)**; DEL MISMO MODO MODIFICAR EL PLAZO DEL "CONTRATO PRINCIPAL", CON FECHA DE INICIO EL DÍA **3 DE JULIO DE 2020** Y FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, EL DÍA **30 DE OCTUBRE DE 2020**

CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE **120 DÍAS NATURALES,** POR UN PERIODO DE **30 DÍAS NATURALES,** QUE REPRESENTA UNA AMPLIACIÓN PORCENTUAL DEL **25%** DEL PLAZO DEL **"CONTRATO PRINCIPAL",** Y COMO CONSECUENCIA ASCIENDE AL PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DE **150 DÍAS NATURALES,** QUEDANDO CON FECHA DE INICIO DE CONVENIO EL DÍA **30 DE OCTUBRE DE 2020** Y FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EL DÍA **28 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

QUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE **REDUCCION DE IMPORTEy MODIFICATORIO DE PLAZO**, ESTÁ REGULADO POR LOS ARTÍCULOS 56 TERCER Y CUARTO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, CONDICIÓN POR LA QUE **"LA ALCALDIA",** POR RAZONES FUNDADAS Y MOTIVADAS TIENE LA FACULTAD PARA MODIFICAR EL MONTO Y EL PLAZO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTOS DE TRABAJO TERMINADO NÚMERO **AAO-DGODU-LPN-L-1-057-2020** DE FECHA , TODA VEZ QUE ÉSTE NO IMPLICA VARIACIÓN SUSTANCIAL AL PROYECTO ORIGINAL, Y POR SER NECESARIO PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS.

SEGUNDO. - "EL CONTRATISTA" DECLARA:

A. QUE EL REPRESENTANTE ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN LOS TÉRMINOS QUE SE PLASMAN EN EL APARTADO II.2 DEL "CONTRATO PRINCIPAL" Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS EN ESTE APARTADO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B. QUE POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS MENCIONADAS EN EL INCISO "D" DE LA DECLARACIÓN DE "LA ALCALDÍA", RECONOCE Y ACEPTA LA NECESIDAD DE **CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EN IMPORTE Y PLAZO**; Y COMO CONSECUENCIA MODIFICA LA CLÁUSULA TERCERA DEL "CONTRATO PRINCIPAL" POR EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTIPULA EN SUS CLÁUSULAS, PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE **"LA ALCALDÍA".**

C. QUE CONOCE EL ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN DESCRITA EN EL INCISO "D" DE LA DECLARACIÓN DE LA **"LA ALCALDÍA"** Y ESTÁ DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE **REDUCCION DE IMPORTEy MODIFICATORIO DE PLAZO** EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTIPULAN EN SUS CLÁUSULAS, YA QUE TIENEN LA CAPACIDAD JURÍDICA, DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, ELEMENTOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON ELLAS.

TERCERA.- "LAS PARTES" DECLARAN

A. QUE, EN ESTE ACTO, RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y FACULTADES CON LAS QUE CELEBRARON EL **"CONTRATO PRINCIPAL"**. LAS CUALES NO LES HAN SIDO REVOCADAS, RESTRINGIDAS NI MODIFICADAS EN TÉRMINO ALGUNO.

B. QUE EN ESTE ACTO REPRODUCE Y RATIFICA EN TODOS Y CADA UNA DE SUS PARTES LO MANIFESTADO EN EL CAPÍTULO DE **"DECLARACIONES"** QUE SE INSERTARON EN EL **"CONTRATO PRINCIPAL"** TODA VEZ QUE LAS MANIFESTACIONES VERTIDAS, ASÍ COMO SUS DATOS GENERALES Y ESPECÍFICOS NO HAN CAMBIADO.

C. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCE MUTUAMENTE Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y FACULTADES QUE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL CON LA CUAL COMPARECEN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

D. QUE LOS DOCUMENTOS QUE JUSTIFICAN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE **REDUCCION DE IMPORTEy MODIFICATORIO DE PLAZO,** SE TIENEN REPRODUCIDOS EN ESTE APARTADO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO E INCORPORADOS AL "CONTRATO PRINCIPAL" Y POR LO TANTO OBLIGATORIO PARA LAS PARTES, MISMOS QUE CONSISTEN EN:

   1. **DICTAMEN TÉCNICO** CON SUS ANEXOS DE FECHA **20 DE OCTUBRE DE 2020,** QUE JUSTIFICA LA **REDUCCION DE IMPORTEy MODIFICATORIO DE PLAZO** DEL **"CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A EJECUTAR**, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA RESIDENCIA DE OBRAS DE **"LA ALCALDIA"** Y SUS SOPORTES.

E. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, NO EXISTIÓ DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE SE FORMALIZA DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD TRANSCRITA EN EL PRESENTE

INSTRUMENTO, ES DECIR, NO SE VIO INFLUENCIADA POR NINGÚN VICIO O ERROR QUE PUDIERE NULIFICAR EN TODO O EN PARTE.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES:

CLÀUSULAS

PRIMERA.- OBJETO CONVENIO.

"LAS PARTES"CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA Y TERCERA ORIGINALMENTE PACTADA EN EL **"CONTRATO PRINCIPAL",** SIN AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIEREN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LOS TRABAJOS, EN VIRTUD DE LAS RAZONES Y CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL **DICTAMEN TÉCNICO** DE FECHA **20 DE OCTUBRE DE 2020,** QUE JUSTIFICA LA AMPLIACIÓN PORCENTUAL DEL **3.38%** DEL MONTO Y EL **25%** DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL "CONTRATO PRINCIPAL".

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 56, TERCER Y CUARTO PÁRRAFO, DE "LA LEY", "LAS PARTES" CONVIENEN EN AMPLIAR EL MONTO DEL CONTRATO PACTADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL **"CONTRATO PRINCIPAL**,DANDO COMO RESULTADO DE LA SUMA DEL MONTO DEL **"CONTRATO PRINCIPAL "**MAS EL MONTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASCIENDE A:**$ 11,228,285.11 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 11/100 M.N.)**, MÁS LA CANTIDAD DE **$ 1,796,525.62 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 62/100 M.N.),** QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTANDO UN IMPORTE TOTAL DE: **$ 13,024,810.73 (TRECE MILLONES VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 73/100 M.N.)**

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO, CORRESPONDE A **30 DÍAS NATURALES,** QUEDANDO CON FECHA DE INICIO DEL PRESENTE CONVENIO EL DÍA **30 DE OCTUBRE DE 2020** Y DE FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EL DÍA **28 DE NOVIEMBRE DE 2020**.

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR. EL RESULTADO DE LA SUMA DEL PLAZO DEL "CONTRATO PRINCIPAL" MAS EL PLAZO DEL PRESENTE CONVENIO, ASCIENDE A UN PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DE **150 DÍAS NATURALES,** DEL DÍA **3 DE JULIO DE 2020** Y FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EL DÍA **28 DE NOVIEMBRE DE 2020**

EL NUEVO PLAZO QUEDA SOPORTADO POR LAS REPROGRAMACIONES CALENDARIZADAS CON CANTIDADES Y MONTOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA **REHABILITACIÓN DE LA RED DE DRENAJE EN DIVERSAS COLONIAS, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA. (B).,** AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA DE "LA ALCALDÍA"

CUARTA.- GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR LA ACTUALIZACIÓN EN CASO DE SER PROCEDENTE DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS A "LA ALCALDIA" RESPECTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL **"CONTRATO PRINCIPAL".**

QUINTA.- INALTERABILIDAD DE LAS DEMÁS CLAUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN Y ESTÁN CONFORMES QUE, EL PRESENTE INSTRUMENTO NO CONSTITUYE NOVACIÓN ALGUNA AL **"CONTRATO PRINCIPAL"** POR LO QUE A EXCEPCIÓN EN LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO, LAS DEMÁS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN Y CONFORMAN EL "CONTRATO PRINCIPAL", SUBSISTEN Y REGIRÁN CON TODA SU FUERZA Y AL CANCE LEGAL.

SEXTA.- JURISDICCIÓN Y NATURALEZA DE CONVENIO.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO SE ENCUENTRA EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN SUJETARSE A LO PACTADO EN EL **"CONTRATO PRINCIPAL"** Y QUE NO CONTRAVENGA LO DISPUESTO EN ESTE INSTRUMENTO.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE **REDUCCION DE IMPORTEy MODIFICATORIO DE PLAZO** Y, ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE, FUERZA LEGAL Y OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DE ESTE ADQUIEREN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD ALCALCE Y AL MARGEN EN LA **CUIDAD DE MÉXICO, A 26 DE OCTUBRE DE 2020**

"LA ALCALDÍA" ÁLVARO OBREGÓN
POR CONDUCTO DE:

EL ING. JOEL SALMERÓN DE LA CUEVA
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
POR ACUERDO DELEGATORIO, NUMERAL NOVENO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2019

POR "EL CONTRATISTA"
CONSTRUCTORES Y SUPERVISORES SANTIAGO, S.A. DE C.V.

EL CIUDADANO DIEGO ANDRÉS HERNÁNDEZ MONTIEL
ADMINISTRADOR GENERAL

"LA ALCALDÍA" ÁLVARO OBREGÓN
ASISTIDA POR

EL LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"LA ALCALDÍA" ÁLVARO OBREGÓN
ASISTIDA POR

ING. EDUARDO SAN VICENTE NAVARRETE.
DIRECTOR DE OBRAS.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO DE **REDUCCION DE IMPORTEy MODIFICATORIO DE PLAZO,** NUMERO: **AAO-DGODU-LPN-L-1-057-2020-CONV-01,** CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DETERMINADO **AAO-DGODU-LPN-L-1-057-2020,** CONSISTENTE EN: **REHABILITACIÓN DE LA RED DE DRENAJE EN DIVERSAS COLONIAS, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA. (B). .**